

SUBSANACIÓN SOLICITUDES AJUDES 3000:

-Decimoséptima subsanación

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican, relativas a la convocatoria extraordinaria de ayudas directas del sector productivo publicada en el BOIB nº51 de 17 de abril de 2021, se ha detectado que la documentación presentada contiene los siguientes errores:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PENDIENTE SUBSANACIÓN
359/21	B57273526	FALTA MARCAR PUNTO 8.2, RECUEADRO PUNTO 5.5 Y DOMICILIO DEL LOCAL
814/21	B16613747	FALTA MARCAR CASILLA 7 DECLARACIÓN; FALTA RELLENAR CAMPOS SOLICITUD
818/21	Y2397728S	FALTA INDICAR MOTIVO NO RECIBIDO SUBVENCIÓN CONSELL CASILLA 5.5
824/21	49606228N	FALTA INDICAR MOTIVO DEL PORQUÉ NO HA OBTENIDO LA SUBVENCIÓN DEL CONSELL
831/21	18027431P	FALTA INDICAR MOTIVO DEL PORQUÉ NO HA OBTENIDO LA AYUDA PUNTO 5.5
832/21	E16659351	FALTA MARCAR CASILLA OBLIACIONES TRIBUTARIAS
839/21	Y3034848N	FALTA INDICAR MESES DE CIERRE, PUNTO 5.10
840/21	E57729790	FALTA INDICAR MOTIVO DEL PORQUÉ NO HA OBTENIDO LA AYUDA DEL PUNTO 5.5; FALTA FIRMA SOLICITUD
841/21	E57729790	FALTA INDICAR MOTIVO DEL PORQUÉ NO HA OBTENIDO LA AYUDA DEL PUNTO 5.5; FALTA FIRMA SOLICITUD

En atención a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar las deficiencias de su solicitud, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

El Secretario Acctal.
(P.D. 05/08/2018)

Fdo.: Margarita García Coll

